Y en tanto que el libro de cabildos
no se le da fe en esta razon se entie
de testimonio bueno de vejez dicho
y para que se de provision de un maes
tro de gramatica por ejemplar por
Jeronimo de Abrel en que fue pregon
ado y fecha la dicha muestra
carta por el que manda
mos. Y en tiendo con el que en
por parte de la dicha ciudad de Ora
ciela de la sentencia jun
to en que se manda que se le
guarde y cumpla segun y en
segun y en el tenor y vigor
de la nuestra carta de sentencia junto
y en el contenido en el libro de
las elecciones de la dicha ciudad y no
faciendo en al por nuestra
merced y de vejn se mande dar
para la nuestra camara sola y en
manera bastante y en que nos
la notifique y de testimonio dada en
granada a quince dias del mes de febrero
de mil y seiscientos y veinte y ocho
años = el doctor Balcarce = el licenciado
robles = la puerta = licenciado Justino
de gabes = y Jeronimo de Tarel en nuestro
nombre en audiencia pubica
a la letra de nuestros oidores la fize
y firmo y se notifico con acuerdo
de sus alcaldes chancilleria y oidores
y registrado don alonso de [illegible]
[illegible] canilla alcalde de corte de la sala primera
dia del mes de marzo de mil y seiscientos
y veinte y ocho años = el de [illegible] fiscal
procurador del numero de la